



Grecia, 02 de octubre de 2024

**CC-0325-24**

**CIRCULAR**  
**Actualización correos de contactos**  
**Nota Técnica 0415**  
**Concentrados Alcohol Etílico**

**Estimados importadores, debido al cambio en los correos electrónicos de FANAL, se actualiza el procedimiento publicado previamente en la Gaceta No. 159 del 13 de setiembre de 2024, (página 161 en adelante) con la información de los nuevos correos.**

**1. Trámite para la Elaboración de Bebidas Alcohólicas**

Este trámite se encuentra regulado en el Reglamento sobre la Concesión para la Elaboración de bebidas alcohólicas, publicado en La Gaceta 225 del 19 de noviembre del 2009 y sus respectivas reformas, y se concreta en lo siguiente:

1.1. Las empresas interesadas en elaborar bebidas alcohólicas en Costa Rica, deben solicitar concesión a Fanal presentando los requisitos adjuntos solicitados en el Reglamento indicado.

1.2. La solicitud puede enviarse digitalmente al siguiente enlace:  
<https://forms.office.com/r/qBjSH9dgnp?origin=lprLink>

1.3. Dicha solicitud es aprobada finalmente por la Junta Directiva previo análisis de la Comisión de Concesiones y de la Administración.

1.4. Una vez aprobada la concesión por Junta Directiva, Asesoría Legal hace un contrato de concesión y un contrato de compraventa de materia prima, éste último especifica las cantidades de la materia prima y productos objeto de la concesión con sus respectivas marcas. Esta información es ingresada al sistema VUCE una vez firmados por ambas partes, los contratos en mención.

Cada importación es tramitada por el interesado en el sistema VUCE mediante el FAD, una vez recibido es aprobada por FANAL.

**1.5. Elaboración del FAD:**

- Debe aportar los siguientes documentos:
- Declaración jurada firmada digitalmente por el representante legal, indicando tipo de alcohol etílico, grado alcohólico, cantidad en kg, no. DUA, no. Factura, monto CIF.
- Certificado de Calidad del proveedor (indicar No. factura, lote y cantidad además de los parámetros físico-químicos, así como nombre de la persona de contacto, teléfono y correo)
- Copia de la factura del proveedor (fabricante del alcohol etílico).



- El cálculo del Canon lo hará automáticamente el sistema con base en los datos indicados en el FAD.
- El pago se hace de forma manual vía depósito o SINPE mediante el sistema VUCE CR

## 2. Trámites “Especiales”(Alcohol para fines industriales (usos distintos a la elaboración de bebidas alcohólicas))

Este trámite se encuentra regulado en el artículo 50 del Reglamento para la Comercialización de Productos de FANAL, y es aplicado para aquellos casos excepcionales cuando FANAL no pueda proveer la materia prima para fines industriales, teniendo la potestad de autorizar importaciones previa solicitud del interesado, quien presentará su requerimiento de manera formal a FANAL indicando las características del etanol que desea importar, así como las cantidades y la justificación correspondiente.

- Dicha solicitud será valorada por la Administración de FANAL y aprobada por Junta Directiva.
- Una vez autorizado, el interesado deberá presentar el FAD en la plataforma VUCE.
- El interesado deberá aportar los siguientes documentos:

Posterior a la autorización de importación por parte de la Junta Directiva, cada ocasión que requiera realizar una importación deberá presentar al Departamento de Control de Calidad una solicitud por escrito de la cantidad que requiere importar. Se extenderá una autorización para cada solicitud de importación.

- Declaración jurada firmada digitalmente por el representante legal, indicando tipo de alcohol etílico, grado alcohólico, cantidad en kg, no. DUA, no. Factura, monto CIF.
- Certificado de Calidad del proveedor,(indicar No. factura, lote y cantidad además de los parámetros físico-químicos, así como nombre de la persona de contacto, teléfono y correo)
- Copia de la factura del proveedor (fabricante del alcohol etílico).
- Copia de la factura del proveedor.

Posterior a la presentación de dicha documentación y autorización correspondiente, la unidad de Tesorería calculará el canon correspondiente y el importador deberá cancelar el monto indicado.



**Importante:** La Fábrica Nacional de Licores realizará un control a posteriori de todas las importaciones realizadas de alcohol para fines licoreros e industriales, con el fin de verificar que la información aportada en el FAD coincida con los datos finales de la importación. En caso de identificar diferencias que afecten el pago del Canon, esta entidad se comunicará con la empresa importadora.

En caso de que el importador no tenga autorización de FANAL para importar alcohol etílico, deberá solicitar el permiso correspondiente (concesión de bebidas alcohólicas o autorización para fines industriales—Trámite especial) con la debida anticipación del caso para lo cual deberá presentar su solicitud según los requisitos establecidos en la página web de FANAL. La Fábrica Nacional de Licores no se hace responsable del cobro de bodegaje o de la pérdida de mercaderías que ingresen al país sin los permisos antes mencionados.

Cualquier consulta adicional, por favor comunicarse con servicio al cliente en el Departamento de Control de Calidad de FANAL a: [controlcalidad.fanal@cnp.go.cr](mailto:controlcalidad.fanal@cnp.go.cr)

Atentamente,



**Firmado  
Digitalmente**

Valide las firmas digitales

Licda. Raquel Quirós Solís  
Coordinadora Control de Calidad  
Fábrica Nacional de Licores

C.c. / Archivo